

81322662

ALVARO NIÑO VILLABONA ABOGADOS S.A.S.  
NIT 900902312-9



MEDELLIN-MCPQRS - No. 20230370066382  
Fecha Radicado: 2023-03-17 12:06:45  
Anexos: 11 FOLIOS .

Señor:  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION E.S.D

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

ÁLVARO NIÑO VILLABONA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 5'736,026 haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 que en lo pertinente modificó el Código Contencioso administrativo; respetuosamente solicito se me dé respuesta a la siguiente información:

Se me indique si existe proceso penal en curso en contra la señora LUZ ADRIANA GUTIERREZ TORRES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.177.586, por los hechos sucedidos en accidente de tránsito el día 14 de junio de 2019 en cr 64 # 34 de la ciudad de Medellín-Antioquia, en donde resultó lesionada la señora MARIANELA CARDENAS MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.696.571.

En este accidente estuvieron involucrados los vehículos de placas JBQ656 conducido por LUZ ADRIANA GUTIERREZ TORRES; y la señora MARIANELA CARDENAS MUÑOZ quien se dirigía en calidad de peatón.

La anterior solicitud la elevo en calidad de abogado designado por ALLIANZ SEGUROS S.A., para defender los intereses de nuestro asegurado ALEJANDRO CORTES BERNAL, y entrar a estudiar el pago de una eventual indemnización y para garantizar el derecho de defensa.

En caso afirmativo de existir proceso penal solicito se me suministre el NÚmero del Spoa del proceso y el despacho a cargo.

#### FUNDAMENTO LEGALES DE LA PRESENTE PETICIÓN

*ARTÍCULO 275 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: " PROCEDENCIA. A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.*

*Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones*



Álvaro Niño Villabona &lt;alvaro.nino.villabona@gmail.com&gt;

**respuesta a derecho de petición orfeo N° 20230370066382**

1 mensaje

Jhon Fredy Jaramillo Lopera <jhon.jaramillo@fiscalia.gov.co>  
 Para: "alvaro.nino@une.net.co" <alvaro.nino@une.net.co>

24 de marzo de 2023, 9:27

Señor

**ALVARO NINO VILLABONA**

C.C. # 5.736.026

**Abogado**

Carrera: 46No 52-140 oficina 1001

Teléfono : 3217466577

**ASUNTO: Respuesta a su solicitud de fecha 17 de Marzo del 2023, radicado Orfeo No: 20220370066382**

Respetado (a) Señor (a)

En atención a la petición de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 3 párrafo primero de la Resolución No.01194 del 11 de noviembre de 2020<sup>[1]</sup>, consultados los sistemas misionales SPOA, y con los parámetros de búsqueda suministrados por usted, se le informa sobre los registros o investigaciones en contra de la señora **LUZ ADRIANA GUTIERREZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **39.177.586**, en calidad de conductor del vehículo de placas **JBQ-656**, por los hechos sucedidos en accidente de tránsito el día 14 de Junio de 2019, en carrera 64 # 34 de la ciudad de Medellin-Antioquia, en donde resultó lesionada la señora **MARIANELA CARDENAS MUNOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **64.696.571**, en calidad de peatón, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO NOTICIA	050016099166201918600 (INACTIVO)
DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO MOTORIZADO INCISO 2
SECCIONAL FISCALIA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLIN
UNIDAD FISCALÍA	GRUPO DE QUERELLABLES - CENTRO
DESPACHO	FISCALIA 157
EMAIL	Inasistencia querellante

Es necesario advertir que la presente respuesta no constituye certificación en virtud del artículo 3.3 del Decreto Ley 4057 de 2011, que establece la obligación de la Policía Nacional-Ministerio de Defensa Nacional de llevar los registros delictivos, de identificación nacional, al igual que expedir los certificados judiciales, y el artículo 131 de la Ley 1955 de 2019 por medio del cual se crea el Registro único de decisiones judiciales en materia penal y jurisdicciones especiales, administrado por la Policía Nacional.